

y usa de su libertad, y puede usar de su albeduo permitiendo di-
 cha diversion con las dichas utilidades, toque con el voto de la to-
 tal privacion para toda la que no pueden dudar dichos Abogados, por
 Comunes Doctrinas, sino es que porque campea, y uza mas su literatura
 y discusion han querido en dho su parecer no seguir reglas. Comu-
 nes, para que puzca a todos luces muy particular, lo que se despa-
 bien nombrado, p. todo lo qual pareciendole lo que llevan Narrado
 en fuerza de prohibos, in formes, estodo conforme a doctas o piniões, y
 seguidas disposiciones, (y en lo que a ellas se ponga, y ala seguramente
 establecido por nra S.^{ta} M.^{ta} y S.^{ta} M.^{ta} lo sujeta, y a su correccion,) y au buen
 dero, y animo del acierto, en su dictamen dissipado sin atencion a
 respecto humano, ni influjo, y a excusar daño, contra conciencia, y
 Justicia, desde agora usando de la que le pertenece, y de su de-
 recho, que tiene deniega la pretension de dicho voto, de privacion
 de Comedias, por esta Ciudad a quien suplica que en virtud de dho
 fundamentos, y estulos, y canonicamente observados, y en el lugar que
 paze la Conferencia de su lugar acuerde dicha denegacion, por ello,
 y en caso necesario modestam.^{te} hablando le requiere para dicho
 efecto, y demas mencionado y vazo Judicial modestam.^{te} Al S.^{ro} Corresp.^{do}
 Aprende este Cauildo no permita se uada contra todo paze desta
 dha propos.^{on} sobre que protenta la nullidad, y los perjuicios q se requieren
 y que corran de cuenta de quien endio lugar aya y lo pide por testimon.^o con
 insercion a la letra de ella, y variante Justificac.^{on} de lo que consta refiere
 a los libros y papeles de este dho Ayuntamiento.

Juan Lopez
 J. Alcaide